



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 029-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 07 de Abril de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 037-2011/GRP-407000-407300, de fecha 07 de Abril de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y la Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el Informe Nº 049-2011/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 06 de Abril de 2011, emitido por el Especialista en Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10º de la Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, referido a las Medidas en materia de bienes y servicios, en su Numeral 10.3 señala: "10.3 Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo Nº 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos CAS no vinculados a dicho fin. La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública."; consecuentemente, la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), no es aplicable al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, soslayando las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el Gasto Público, con el Informe Nº 012-2011/GRP-407000-407400, emite certificación presupuestaria, a efectos de llevarse adelante el proceso de selección del personal C.A.S., a cargo del Comité de Evaluación que se encargará de seleccionar al personal que será contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, por Resolución Gerencial General Nº 025-2011/GRP-PEIHAP, de fecha 21 de Marzo de 2011, se designó el Comité de Evaluación que se encargará de seleccionar al personal que será contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, del 22 al 31 de Marzo de 2011, se llevó a cabo la Convocatoria Nº 001-2011/GRP-PEIHAP que tuvo como objeto seleccionar al personal que será contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y mediante Informe Nº 049-2011/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 06 de Abril de 2011, el Especialista en Recursos Humanos y la Gerencia de Administración informan que con fecha 01 de Abril de 2011, se ha procedido a contratar a ocho (08) personas, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.);

Que, al haberse inducido a error a la administración con la certificación presupuestaria, para proceder a la contratación del personal CAS, se ha incurrido en la causal de nulidad absoluta, toda vez que constituye vicio del acto administrativo, que origina su nulidad de pleno derecho, la infracción a la Constitución y a las leyes, infracción cometida en este caso contra la Ley Nº 29626;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 029-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 07 de Abril de 2011

Que, el acto administrativo de designación del Comité de Evaluación, así como sus consecuentes actos administrativos posteriores, inclusive los contratos administrativos se encuentran viciados por la causal de nulidad absoluta, por resultar contrarios a las normas de austeridad en la ejecución del gasto público establecidos en la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, debiéndose declarar la nulidad de la Resolución Gerencia General N° 025-2011/GRP-PEIHAP y sus consecuentes actos administrativos posteriores, debiéndose retraer el proceso administrativo de contratación (CAS), a la etapa anterior a la designación del Comité de Evaluación;

Estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de la Resolución Gerencial General N° 025-2011/GRP-407000-407300, de fecha 21 de Marzo de 2011 y todos sus consecuentes actos administrativos posteriores, inclusive los Contratos Administrativos de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Srtas. Karin Maribel Pachere Gonzales, María Esther Jiménez Córdova, Sandra Magaly Chafloque Aranda, a los Sres. Edilberto Pintado García, Willian Donald García Berrú, Willian Chuica Hernández, Luis Enrique Cruz Michilot, Rafael Patricio Delgado Meléndez, a los miembros del Comité de Evaluación designado por Resolución Gerencial General N° 025-2011/GRP-PEIHAP, a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO WENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

